



"ACTA DE RETIRO DE DOCUMENTO NOTIFICADOS POR ESTRADOS"

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	ARTURO RAFAEL GONZÁLEZ HERRERA
Registro Federal de Contribuyentes:	GOHA4701034Y3
Domicilio:	CAMPANARIO DE LOURDES 147, EL CAMPANARIO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, CÓDIGO POSTAL 76146.
Expediente:	LIR2200043/15
Fecha del documento:	22 DE JUNIO DEL 2016
Asunto del documento:	SE LE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA, COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Querétaro, Qro., a las 12:00 horas del 23 de septiembre de 2016, estando constituido en las instalaciones de los estrados de esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicados en la planta baja de la Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico, de esta ciudad, Código Postal 76000; considerando que a la fecha ha transcurrido el plazo de quince días hábiles consecutivos señalados en el Acta de notificación-fijación, del 31 de agosto de 2016, (plazo que se contabilizó del miércoles 1 al viernes 3; lunes 5 al viernes 9; lunes 12 al jueves 15; lunes 19 al viernes 23 de septiembre, todos del 2016, sin considerar dentro de dicho plazo los sábados y domingos existentes en el, así como el día viernes 16 de septiembre de 2016, en virtud de ser día inhábil, de acuerdo al artículo 12 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación); el suscrito, procedo a retirar de los estrados de esta Dirección de Fiscalización y de la página electrónica "INTRAGEQ" del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el oficio DF/RG/C/00455/2016 del 22 de junio de 2016, emitido por el suscrito a Arturo Rafael González Herrera, mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica como Responsable Solidario de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CYNART, S.A. DE C.V.; teniéndose como fecha de notificación del citado oficio el 23 de septiembre de 2016; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139, del Código Fiscal de la Federación, vigente; regla 2.15.3., párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015; 16, (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto); Octava (párrafo primero -fracción I, inciso d, primer párrafo) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el

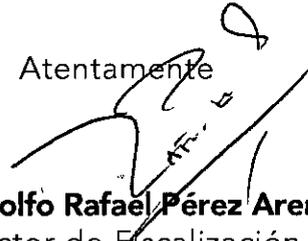
...2



Hoja No. 2

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13, (párrafos primero y último) y 20, (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, (párrafo primero -fracción II-) y 22, (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 (párrafo primero -fracción IV-), 6, (párrafo primero -fracción III-), 30 (último párrafo) y 31, (párrafo primero -fracciones I, V, XVII y XVIII-), del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-), del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente. CONSTE.

Atentamente



Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización

RRAH/TMM/PLG